

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORLAIDAD DE
MEDELLÍN, NOVIEMBRE NUEVE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Se ordena incorporar al expediente digital, los informes allegados por el Coordinador Jurídico de la Regional Antioquia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, del COMISARIO DE FAMILIA DE LA COMUNA CATORCE EL POBLADO y la respuesta brindada por el accionante a los requerimientos efectuados en el auto admisorio.

Como el accionado INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, ha solicitado vincular a la Señora Agente del Ministerio Público Delegada por la Personería de Medellín para actuar ante esa Comisaría de Familia, la Doctora GLORIA MÚNERA, es por lo que se ordena INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA con la mencionada funcionaria.

Por consiguiente, se dispone correr traslado a la Doctora **GLORIA MÚNERA**, Agente del Ministerio Público Delegada por la Personería de Medellín para actuar ante la COMISARÍA DE FAMILIA DE LA COMUNA CATORCE EL POBLADO, por el **término de ocho (8) horas** siguientes a la de la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto, con la remisión de la solicitud de tutela y de sus anexos y de los informes y anexos de las accionadas INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, del COMISARIO DE FAMILIA DE LA COMUNA CATORCE EL POBLADO y del accionante, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

REQUERIR a la aquí integrada, para que, dentro del citado plazo, rindan informes que se entenderá bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) para que, dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rinda informe que se entenderá presentado bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991), y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y las pretensiones deducidas por la actora en la solicitud de tutela.

DISPONER correr traslado al COMISARIO DE FAMILIA DE LA COMUNA CATORCE EL POBLADO de la respuesta brindada por el accionante a los requerimientos hechos por el Despacho, además se le

REQUIERE para que dentro del mismo término COMPLEMENTE el informe presentado, haciendo un pronunciamiento frente a lo requerido en el auto admisorio en lo que no fue objeto de pronunciamiento y aporte copia íntegra de los expedientes administrativos que se adelantan en dicha Comisaría, de lo que es objeto en la presente acción constitucional.

DISPONER correr traslado al accionante señor DAVID SANTA RAMÍREZ, demandante, del informe rendido por parte del COMISARIO DE FAMILIA DE LA COMUNA CATORCE EL POBLADO, para que, emita el pronunciamiento que a bien tenga en relación con el mismo, para lo cual se le concede el término de 8 horas.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.